



PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN SAF MPF Nº14/2024.

Mendoza, 16 de Febrero de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto por Ley N°8008 y sus modificatorias, lo establecido en Artículo N°37 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículo N°259 de la Ley N°6730, la Ley N°8706, artículos n° 87 y 151, Decreto Reglamentario 1000/15, Resoluciones de Procuración General N°564/16 y N°650/19, demás normativa vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito de Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que por expediente electrónico N° EX-2023-06464469- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL se tramita el RECONOCIMIENTO DE GASTOS a favor de la Licenciada e Psicología LORENA MABEL AGUILERA CAVAGNARO por sus servicios profesionales prestados en el marco de los autos P-78789/18, a requerimiento del Ministerio Público Fiscal.

Que en documento del Orden 3 glosa listado de Honorarios Mínimos Sugeridos por el Colegio Profesional de Psicólogos de Mendoza, fechado el 09 de enero de 2021.

Que en D.O. 4 se le requiere a la Lic. AGUILERA CAVAGNARO via comunicación electrónica, remisión de factura por las pericias realizadas en el marco del Expte. Nº 78789/18, informe de honorarios según módulo/unidad y fecha en que fue realizada la pericia.

Que en D.O. 5 lucen correos electrónicos entre el SAF y la Delegación de Procuración General en la Cuarta Circunscripción Judicial, en la que se solicita informe sobre el desempeño de la Lic. AGUILERA CAVAGNARO en los autos mencionados. Allí consta que en su oportunidad, la Fiscalía de Instrucción interviniente de la Unidad Fiscal del Valle de Uco, solicitó a la Fiscalía Adjunta Penal de Procuración General, autorización para realizar pericia psicológica en los autos P-78789/18, lo que fue resuelto favorablemente, contando también con la conformidad de la Coordinación General del MPF.

Que en D.O. 7 la Lic. AGUILERA CAVAGNARO responde a la consulta efectuada por este SAF, respecto al modo de enmarcar la tarea realizada en la grilla de honorarios mininos sugeridos por el Colegio Profesional de Psicólogos de Mendoza, informando además la cantidad de intervenciones realizadas.-

Que en D.O. 12 rola listado de Honorarios Mínimos Sugeridos por el Colegio Profesional de Psicólogos de Mendoza, fechado el 19 de abril de 2019 y actualizado al 1 de julio de 2023.-



Que en D.O. 13 luce informe del Colegio Profesional referido, del cual surgen los honorarios mínimos sugeridos para la terapia "psicoterapia individual" desde los meses de julio 2023 y de octubre 2023.

Que en D.O. 14 complementado a Orden Nº 16, la Delegación de Procuración General en la Cuarta Circunscripción Judicial informa sobre las intervenciones realizadas por la profesional mencionada; y a Orden nº 15 informa sobre el estado de la causa P-78789/18, conforme surge del Sistema LED.

Que en D.O. 17 rolan cálculos sobre lo actuado.

Que glosa Dictamen Nº 110/2023 de la Secretaría Legal y Técnica de la Procuración General, de fecha 11/12/2023, el cual concluye "...Analizada la documental incorporada en estos obrados a la luz de la normativa trasliterada, este servicio permanente de asesoramiento jurídico estima que corresponde proceder al pago de honcrarios a los peritos nombrados de oficio o a pedido del Ministerio Público Fiscal, siempre que no perciban salario por ostentar cargos oficiales. Asi las cosas, existiendo constancia de la efectiva realización dé pericias a Requerimiento del Ministerio Público Fiscal, siempre que se considere que mediaron evidentes razones de urgencia y/o necesidad, debidamente fundadas y justificadas, y se verifique el cumplimiento de la totalidad de los recaudos exigidos en la normativa vigente para el reconocimiento de gastos, por legitimo abono, esté procedimiento de caracter excepcional e interpretación restrictiva resulta idóneo para cumplir con la previsión legal del articulo 259 del Código "Procesal Penal de la Provincia de Mendoza — Ley Nº 6;730.."

Que este Servicio Administrativo Financiero tomó conocimiento de la actuación de la Lic. Aguilera en los autos P-78789/18 a través de correo electrónico recepcionado en fecha 10/07/2023 por lo que no fue posible dar cumplimiento a los procesos normales de autorización previa del gasto.

Que la situación de no pago de una prestación recibida y de la cual el Ministerio Público Fiscal se ha beneficiado para el desarrollo de su labor investigativa en cumplimiento de sus fines, guardaría relación con la figura civilista del enriquecimiento sin causa, utilizada bajo específicas condiciones en el derecho público y traspolado al derecho administrativo.

Que en Orden 47 obra agregada Factura "C" 0001 - 00000064 emitida en fecha 15/02/2024 por \$49.600,00 (PESOS: CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100), intervenida por el Administrador Financiero del MPF..

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el SR. ADMINISTRADOR FINANCIERO,

RESUELVE:

I.- RECONOCER EL GASTO a favor de Licenciada LORENA MABEL AGUILERA CAVAGNARO, por sus servicios profesionales prestados en autos P-78789/18.

II.- ESTABLECER el total de la presente erogación en la suma de \$49.600,00 (PESOS: CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS con 00/100), según

DI-2024-01074355-GDEMZA-MPF#PJUDICL



Honorarios Mínimos Sugeridos correspondientes al mes de JULIO del año 2023 por el Colegio Profesional de Psicólogos de Mendoza.

III.- ESTABLECER el total de la presente erogación, es decir, la suma de \$49.600,00 (PESOS: CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS con 00/100), sea imputable a la Partida EROGACIONES CORRIENTES - SERVICIOS GENERALES -413.01- Financiamiento 21 - TASA DE JUSTICIA - PRESUPUESTO 2024 -MINISTERIO PÚBLICO FISCAL-PODER JUDICIAL MENDOZA.

IV.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a correr los Volantes de Imputación correspondientes ante el Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal para su intervención contable y a realizar los ajustes necesarios en caso de corresponder, conforme a las disposiciones vigentes.

V.- AUTORIZAR a abonar, oportunamente, la factura presentada, por intermedio de la Tesorería del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal, conforme a las disposiciones vigentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE

ff/JJF

Lic. JORGE J. FRIGERIO Administrador Pinanciero-S.A.F Ministerio Público Fiscal Procuración General Mendoza

